



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 02 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2022 12:16:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000761-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Resolución Administrativa N° 000192-2022-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2022.
- Resolución Administrativa N° 000199-2022-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante Resolución Administrativa N° 000192-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sus artículos pertinentes, entre otros aspectos, resolvió:

"Artículo Vigésimoprimer. – Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de febrero de 2022 presentan un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 14% correspondiente a un mes y medio de producción, por la programación de quince días de vacaciones en el mes de febrero del año judicial 2022, debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas. (...)"

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000199-2022-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, entre otros aspectos, resolvió:

"Artículo Quinto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca disponga el adecuado monitoreo de la producción y desempeño de los Juzgados Civiles Transitorios de Chota y Hualgayoc, a fin de que, una vez que terminen de apoyar en la liquidación de las sobrecargas procesales existentes en los juzgados civiles permanentes a los que apoyan, pueda evaluarse sus conversiones a la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de dichas provincias".

(...)

Artículo Vigésimoprimer. - A fin de uniformizar criterios, aprobar las siguientes escalas de porcentaje de avances de meta de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios para establecer sus períodos de prórroga, cuyos decimales se redondearían al dígito inferior o superior más cercano, las cuales son dependientes de la forma de efectivizarse las vacaciones judiciales: (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Segunda: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. SE RESUELVE:

Artículo Primero. - EJECUTAR las Resoluciones Administrativas Nros. 000192-2022-CE-PJ, de fecha 20 de mayo de 2022 y 000199-2022-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2022; en consecuencia, **DISPONER** que la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior de Justicia, efectúe el monitoreo exhaustivo de la producción y desempeño de los Juzgados Civiles Transitorios de Chota y Hualgayoc, a fin de que, una vez que terminen de apoyar en la liquidación de las sobrecargas procesales existentes en los juzgados civiles permanentes a los que apoyan, pueda evaluarse sus conversiones a la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de dichas provincias.

Artículo Segundo. - COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, que de acuerdo a los documentos del visto deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en los anexos que se adjuntan, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de febrero y marzo de 2022 presentan un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 14% y 23% respectivamente; debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero. - EXHORTAR al Responsable de la Oficina de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, que supervise y garantice mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales, tanto en el Sistema Integrado Judicial como en el Formulario Estadístico Electrónico; a fin de cumplir con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ, debiendo informar al respecto a este despacho; bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - EXHORTAR a todos los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Quinto. - EXHORTAR a todos los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ¹.

Artículo Sexto. - COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Servicios Judiciales; Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización; Coordinación de Recursos Humanos; Centro de Distribución General; Coordinación de Informática; Oficina de Estadística; y, a los magistrados de los Juzgados Civiles Transitorios de Chota y Hualgayoc, para los fines pertinentes.

¹ Artículo Tercero. - Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, dicten las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

